



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

## RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA-FCE RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 26 de marzo de 2021.

**VISTO:** La Carta N° 043-2021-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir, de fecha 23 de marzo de 2021, con registro N° 213 de fecha 24 de marzo de 2021; Memorando N° 066-2021-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 25 de marzo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse una original a la Oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 40° Diseño curricular, establece: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectiva, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en esta etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dichos certificados, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades (...); Asimismo, en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 12° ratifica la responsabilidad de diseño y actualización curricular a las escuelas profesionales;

Que, mediante Resolución N° 0433-2014-CG-UNAJMA, de fecha 14 de octubre de 2014, aprueba la Estructura Curricular de las Escuelas Profesionales: EPIA, EPAE y EPIS de la UNAJMA, presentado por los directores de las escuelas profesionales indicadas, conforme lo establece la Ley Universitaria N° 30220, quedando por tanto la estructura curricular de las escuelas profesionales aprobadas en forma integral del primero al décimo ciclo de estudios, debiendo ser aplicadas desde el semestre académico 2014 - II; en cuyo numeral 6.3) de la acotada resolución, referida a las Actividades obligatorias extracurriculares, párrafo tres indica: "Al culminar el 10.º ciclo, el estudiante debe realizar prácticas preprofesionales por un periodo mínimo de 06 meses para poder obtener el grado académico de Bachiller";

Que, mediante Resolución N° 035-2019-CO-UNAJMA, de fecha 06 de febrero de 2019, aprueba la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante Resolución N° 010-2019-CO-UNAJMA, artículo. 4° Finalidad: "Determina y establece los requisitos y procedimientos académicos y administrativos para la oportuna y efectiva realización de Prácticas Pre profesionales";

Que, mediante Carta N° 043-2021-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir, de fecha 23 de marzo de 2021, con registro N° 213 de fecha 24 de marzo de 2021, el Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita exoneración temporal de algunos requisitos establecidos en el Reglamento para Prácticas Preprofesionales en la EPAE, en el presente año lectivo 2021, por el estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19, hasta su retorno a las labores académicas presenciales; en cuyos artículos peticionados de exoneración se establecen:

Artículo 9° indica: "El costo de matrícula de las PPP, será el valor de un crédito".

Artículo 22° determina: "Los requisitos para inscripción del informe final de prácticas, numeral 5). Para su inscripción deberá ser entregado a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas un ejemplar original empastado de color guinda con letras doradas (...)"

Artículo 24° establece: "la supervisión será por lo menos dos veces durante el período de prácticas en forma



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 26 de marzo de 2021.

obligatoria a los practicantes en su Centro de prácticas, (...)."

Respecto a los artículos señalados la exoneración temporal de requisitos es el siguiente:

Artículo 9°, Exoneración temporal de pago de un crédito por costo de matrícula.

Artículo 22°, Exoneración temporal de presentación del empastado de color guinda, debiendo presentar un CD con el contenido del informe final de prácticas, cuyo sticker y modelo de caratula del CD deberá ser similar al que presentan para el trámite de título profesional (Consignar el térmico informe final PPP).

Artículo 24°, Supervisión se realizará de forma remota y comunicación telefónica con el titular de la institución o jefe de área donde realiza sus prácticas pre profesionales el estudiante, cuya supervisión será de forma inopinada/sorpresiva, en caso el estudiante se encuentre ausente o no haya cumplido tareas remotas encomendadas, se invalidará y no se reconocerá sus prácticas pre profesionales, tomando acciones conforme establece el reglamento (artículo 29°).

Que, con Memorando N° 066-2021-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 25 de marzo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva de exoneración temporal de algunos requisitos establecidos de las prácticas preprofesionales en la Epae;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN** temporal de algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales en la Epae, en el presente año lectivo 2021, por motivos del estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19, hasta su retorno a las labores académicas presenciales; siendo los artículos peticionados de exoneración:

Artículo 9° indica: "El costo de matrícula de las PPP, será el valor de un crédito".

Artículo 22° determina: "Los requisitos para inscripción del informe final de prácticas, numeral 5). Para su inscripción deberá ser entregado a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas un ejemplar original empastado de color guinda con letras doradas (...)."

Artículo 24° establece: "la supervisión será por lo menos dos veces durante el período de prácticas en forma obligatoria a los practicantes en su Centro de prácticas, (...)."

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS DISPOSICIONES** transitorias adicionadas y descritas en los artículos 9°, 22°, 24°, cuyos términos de exoneración temporal de requisitos se facultan en los siguientes términos:

Artículo 9°, Exoneración temporal de pago de un crédito por costo de matrícula.

Artículo 22°, Exoneración temporal de presentación del empastado de color guinda, debiendo presentar un CD con el contenido del informe final de prácticas, cuyo sticker y modelo de caratula del CD deberá ser similar al que presentan para el trámite de título profesional (Consignar el térmico informe final PPP).

Artículo 24°, Supervisión se realizará de forma remota y comunicación telefónica con el titular de la institución o jefe de área donde realiza sus prácticas pre profesionales el estudiante, cuya supervisión será de forma inopinada/sorpresiva, en caso el estudiante se encuentre ausente o no haya cumplido tareas remotas encomendadas, se invalidará y no se reconocerá sus prácticas preprofesionales, tomando acciones conforme establece el reglamento (artículo 29°).

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la presente resolución a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas para su REFRENDO en sesión de comisión.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 058-2021-CO-UNAJMA-FCE  
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 26 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y a la dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y las disposiciones descritas en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de EPAE, aprobado mediante la Resolución N°035-2019-CO-UNAJMA.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS  
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
Mg. John Peter Aguirre Lande  
SECRETARIO ACADÉMICO